

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00295-00

Auto No. 1636

Santiago de Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL de APOYOS propuesta por la señora MARIA CRISTINA QUINTERO RANCRUEL toda vez que presenta las siguientes falencias:

1. Debe indicarse expresamente en el poder la dirección del correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art. 5 del Ley 2213 de 2022).
2. No coincide los documentos relacionados en el acápite de pruebas con los anexos aportados, lo que deberá dilucidar.
3. En el hecho primero debe aclarar el lugar de nacimiento de HANNA VILLA QUINTERO.

Por lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco días, subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ